

**CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO Y APORTE ECONÓMICO  
BECADOS ORQUESTA SINFONICA NACIONAL JUVENIL  
BECAS COMPLEMENTARIAS**

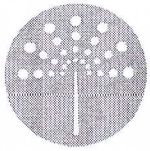
En Santiago a 25 de junio de 2014, entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en adelante la "Fundación", representada por su Director Ejecutivo don Walter Valdebenito Pedreros, y doña Dagnne Rojas Arquero, Subdirectora de Administración y Finanzas, todos domiciliados en Balmaceda 1301, Santiago, en adelante "la Fundación" por una parte y, por la otra, **don (ña) Piera Pizolti Alcayaga**, en adelante "el Becario", se ha pactado el siguiente anexo N° 2, al Convenio por Perfeccionamiento Musical de la **Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil**, celebrado entre "la Fundación" y "el Becario" con fecha 25 de Junio. Así mismo y en conformidad con el artículo Quinto del presente anexo, "el becario" y los representantes de "la Fundación", se individualizarán en el formulario N° 2.1 "Antecedentes de los Comparecientes", y que forma parte integral del anexo N° 2.

**Primero. Antecedentes.**

- 1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, entrega a jóvenes estudiantes de música becas de estudios, en adelante la "Beca", con motivo de la cual estos pueden participar en la **Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil**, en adelante la "Orquesta", de conformidad con los términos del Convenio.
- 2) Las condiciones específicas de la Beca, así como los derechos y obligaciones de la Fundación y del Becario, constan en el Convenio y en su anexo N° 1, que detalla el reglamento interno de la Orquesta, en adelante el "Reglamento".
- 3) Por el presente anexo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario prestaciones complementarias de alimentación y transporte, en adelante las "Becas Complementarias", de conformidad con los términos y condiciones que se señalan a continuación.

**Segundo. Declaraciones previas de las Partes.**

- 1) La Fundación declara que el Becario ha sido seleccionado para obtener las Becas Complementarias, tomando en consideración la entrevista personal del Becario y el puntaje obtenido por éste en la ficha de protección social.
- 2) El Becario:
  - a) Declara haber entregado a la Fundación información y respaldos fidedignos acerca de su situación socioeconómica.
  - b) Declara no recibir bono o subsidio, público o privado, para financiar parte o la totalidad de los gastos de alimentación o transporte.
  - c) Declara no recibir por parte de la JUNAEB la Beca de Alimentación Educación Superior (BAES) o cualquier otro subsidio o pago por alimentación o transportes de algún organismo público o privado.



## ANEXO N°2

### CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO Y APOORTE ECONÓMICO BECADOS ORQUESTA SINFONICA NACIONAL JUVENIL BECAS COMPLEMENTARIAS

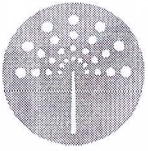
- b) Solicitar información a la universidad y al profesor particular del Becario, y hacer visitas domiciliarias, con el fin de evaluar el estado de necesidad del mismo y la continuidad de la Beca y las Becas Complementarias.
- c) Fiscalizar el uso de las Becas Complementarias.
- d) Poner término a la entrega de las Becas Complementarias, en caso que el Becario:
  - i) Haya entregado o entregare información falsa o adulterada respecto a su situación socioeconómica.
  - ii) Incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Convenio, en el Reglamento o en el presente instrumento.
  - iii) Recibiére una o más prestaciones con las mismas características o finalidades que las Becas Complementarias.
  - iv) Fuere expulsado o suspendido de la Orquesta por cualquier motivo.
  - v) No cumpla con el compromiso de retribución establecido y convenio entre las partes.
  - vi) Obtuviere un título profesional durante el período en que estuviere recibiendo las Becas Complementarias.
- e) El Becario podrá renunciar a las Becas Complementarias en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito al Departamento Psicosocial de la Fundación.

#### **Quinto: Probidad y transparencia de la Ley N° 20.285**

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se agregará al anexo N° 2, el formulario N° 2.1 "Antecedentes de los Comparecientes" que contendrá todos los antecedentes personales del becario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la(s) persona(s) responsable(s) ante "la Fundación".

#### **Personería.**

La personería de don Walter Valdebenito Pedreros y de doña Dagnne Rojas Arquero para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada en la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, y anotada en el Repertorio N° 687-2014 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.



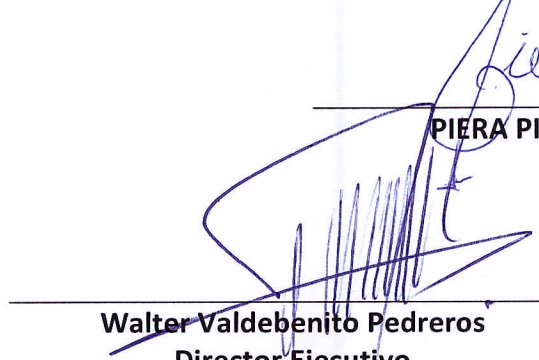
FUNDACIÓN  
ORQUESTAS  
JUVENILES E  
INFANTILES CHILE

## ANEXO N°2

### CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO Y APOORTE ECONÓMICO BECADOS ORQUESTA SINFONICA NACIONAL JUVENIL BECAS COMPLEMENTARIAS

El presente anexo se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
PIERA PIZOLTI ALCAYAGA

  
Walter Valdebenito Pedreros  
Director Ejecutivo  
Fundación de Orquestas Juveniles e  
Infantiles de Chile

  
Dagnne Rojas Arquero  
Subdirectora de Administración y  
Finanzas  
Fundación de Orquestas Juveniles e  
Infantiles de Chile